

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MÁLAGA PARA QUE ACTÚE COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN EL PROGRAMA "PRIMERA OPORTUNIDAD" SEGÚN LAS BASES REGULADORAS.

En Málaga, a 20 de diciembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier González de Lara Sarria, representante legal de la Confederación de Empresarios de Málaga (en adelante CEM), con CIF G-29045143 y domicilio social en Málaga, C/ San Lorenzo nº 20.

De otra parte D. Elías Bendodo Benasayag, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en nombre y representación de la misma, con CIF P-2900000-G y domicilio social en Málaga, C/ Pacífico nº 54.

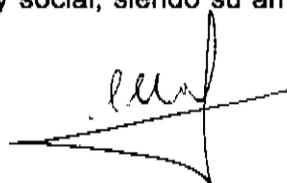
EXPONEN

Primero.- Que por Decreto de la Presidencia núm. 1040/2016, de fecha 28 de abril, la Diputación de Málaga ha aprobado un Protocolo de Colaboración entre ésta, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social del Gobierno de España, la Confederación de Empresarios de Málaga, la Universidad de Málaga y el Centro Asociado de la UNED en Málaga, en relación al Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño.

Segundo.- Que el art. 8º de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga del Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, establece la posibilidad de designar entidad colaboradora para actuar en nombre de la Diputación a todos los efectos relacionados con la subvención.

Tercero.- Que la CEM, según sus Estatutos, es una organización profesional empresarial de carácter confederal e intersectorial, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, para la organización, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes empresariales, que desarrollen su actividad en la provincia de Málaga.

Cuarto.- Que entre los fines de la CEM se encuentran el ayudar y promover el desarrollo económico y social, siendo su ámbito de actuación la provincia de Málaga,



lo que posibilita la difusión adecuada del Programa "Primera Oportunidad" entre los empresarios, autónomos y profesionales de la provincia.

Quinto.- Que para obtener la mayor eficacia en la gestión y ejecución de las subvenciones a conceder a empresarios profesionales y autónomos de la provincia, en el marco del Programa "Primera Oportunidad", por la contratación a jóvenes universitarios procedentes de la UMA o UNED Centro Asociado en Málaga y provincia, la Excm. Diputación y la CEM firman el presente Convenio para que la CEM actúe como entidad colaboradora de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio establece el cauce de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Málaga y la CEM para la gestión, ejecución y justificación de las subvenciones a conceder a empresarios de la provincia de Málaga para que, en el marco de las bases reguladoras, aprobadas por acuerdos de Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga de fechas 5/10/2016 y 10/11/2016 y Convocatoria aprobada en fecha 22/11/2016, de concesión de subvenciones en relación al Programa "Primera Oportunidad" de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, contraten en la modalidad de contrato en prácticas, por un período de 6 a 12 meses, a universitarios menores de 30 años que hayan finalizado sus estudios en la UMA o Centro Asociado de la UNED en Málaga.

Segunda.- La CEM actuará, en relación con el Programa "Primera Oportunidad", en los términos previstos en las bases reguladoras, Convocatoria y en el presente Convenio y siempre en nombre y por cuenta de la Excm. Diputación de Málaga; debiendo custodiar y conservar los fondos recibidos hasta su entrega a las personas o entidades beneficiarias. A este fin procederá a la apertura de una cuenta bancaria finalista destinataria de los fondos, que permita su seguimiento, así como también el reflejo contable específico.

Asimismo, en su actuación velará por la incorporación de criterios que contribuyan a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, en las diferentes fases del desarrollo del Programa "Primera Oportunidad, debiendo realizar un informe de las medidas adoptadas que se incorporará a la justificación.

Tercera.- La CEM, como entidad colaboradora y según establece el art. 15 de la L.G.S. y 8 de la Ordenanza General Reguladora de concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, tiene las siguientes obligaciones:

- a. Difundirá el Programa "Primera Oportunidad" en la provincia de Málaga, entre los empresarios autónomos y profesionales de la provincia, estén o no asociados a la CEM, con mención en toda la publicidad de la iniciativa de la Excm. Diputación Provincial de Málaga y colaboración de la UMA y UNED Centro Asociado en Málaga.
- b. Asesorará al empresario, autónomo o profesional en la inscripción de la oferta de empleo a efectuar por los mismos, al objeto de su coordinación y vinculación con la UMA y la UNED en la demanda de titulados.
- c. Colaborará con UMA y UNED en la captación de los jóvenes universitarios al objeto de su preselección conforme al perfil solicitado por el empresario, autónomo o profesional, emitiendo informe que el trabajador ha sido preseleccionado por la UMA o UNED Centro Asociado de Málaga.
- d. Asesorará al empresario, autónomo o profesional en la cumplimentación de la solicitud de subvención y preparación de la documentación que corresponda, así como en la documentación justificativa.

- e. Entregará a los beneficiarios el importe de la subvención concedida, en la forma, cuantía y plazos previstos en las bases reguladoras (aprobada por acuerdos de Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga de fechas 5/10/2016 y 10/11/2016) y Convocatoria (aprobada en fecha 22/11/2016).
- f. Comprobará el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la subvención; la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, así como la verificación de la documentación justificativa de la subvención.
- g. Se someterá a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar la Excm. Diputación Provincial de Málaga y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Excm. Diputación Provincial de Málaga y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas.

Cuarta.- Justificación de los fondos recibidos:

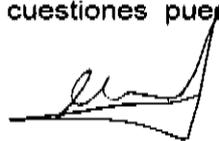
La CEM como entidad colaboradora en la gestión y ejecución del Programa "Primera Oportunidad" se compromete a la justificación de los fondos percibidos según lo previsto en el art. 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de justificación de la última subvención concedida, y en todo caso al 30 de septiembre de 2018, con la siguiente documentación:

- a) Certificado de asiento contable del importe transferido por la Diputación de Málaga, y en su caso carta de reintegro por las cantidades no utilizadas.
- b) Justificante de transferencia bancaria a los empresarios beneficiarios.
- c) Memoria relativa al desarrollo y comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos de los beneficiarios que determinaron la concesión de la subvención con relación detallada de los mismos e importe de la subvención abonada, fechada y firmada por representante de la entidad.
- d) Justificación presentada por los beneficiarios según art. 6º de las bases reguladoras, a la que se acompañará original de los contratos de trabajo en prácticas formalizados que reúnan las características del Programa "Primera Oportunidad".
- e) Declaración de que en toda la difusión realizada del Programa "Primera Oportunidad" han hecho constar la iniciativa del Programa por la Diputación de Málaga y la colaboración de la UMA y la UNED Centro Asociado en Málaga.
- f) Certificado bancario de rendimientos financieros, los cuales, en su caso, ampliarán el importe de la convocatoria.

Quinta.- Se fija una compensación económica a favor de la CEM fijada en 100.000,00 € por la gestión, ejecución y justificación, como entidad colaboradora del Programa "Primera Oportunidad", la cual se abonará de una sola vez y con carácter anticipado, a la firma del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/1611/2412/47000 .

Asimismo se entregará a la entidad colaboradora CEM, la cantidad de 900.000 €, para su distribución a los posibles beneficiarios. Esta cantidad se entregará, por la Diputación Provincial sin constitución de fianza, comprometiéndose la entidad colaboradora a la apertura y designación de cuenta bancaria específica por este concepto. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución a los beneficiarios, ni los intereses que en su caso se produzcan, se considerarán integrantes de su patrimonio,

Sexta.- Se constituye una comisión de seguimiento e interpretación del presente Convenio y de cuantas cuestiones puedan suscitarse en la ejecución del mismo,



formada por dos representantes de cada una de las entidades a designar por estas, más el/la Secretario/a con voz pero sin voto, que corresponderá a la Jefatura encargada del Servicio de Empleo de la Diputación de Málaga, que levantará acta de las cuestiones que en la misma se susciten. Asumirá la presidencia de la comisión la Diputación Provincial.

A las reuniones de trabajo de la comisión podrá incorporarse, con voz pero sin voto, el personal técnico que, en razón de la materia, las partes consideren oportunas.

Séptima.- El presente Convenio tendrá una duración desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Octava.- La cantidad fijada en concepto de compensación económica prevista en la cláusula quinta del presente Convenio, tendrá la consideración de ingreso de derecho público, por lo que el incumplimiento de las obligaciones de la CEM como entidad colaboradora conllevará la devolución de la misma a través del correspondiente procedimiento de apremio conforme al art. 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cantidad que será incrementada con los intereses que resulten desde el pago por la Diputación de Málaga.

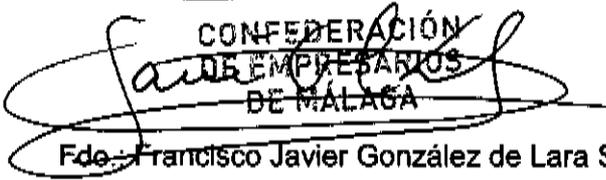
Novena.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Por la Diputación Provincial




diputación de Málaga
Presidencia
Fdo.: Elias Bendodo Benasayag

Por la Confederación de Empresarios de Málaga




CONFEDERACIÓN
DE EMPRESARIOS
DE MÁLAGA
Fdo.: Francisco Javier González de Lara Sarria

DILIGENCIA.- La pongo yo, la Secretaria General, para hacer constar que el presente Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Málaga y la Confederación de Empresarios de Málaga para que actúe como Entidad Colaboradora en la gestión y ejecución de las subvenciones destinadas a empresarios de la Provincia de Málaga en el Programa "Primera Oportunidad", compuesto por cuatro folios a una cara firmados y sellados), ha sido aprobado por Decreto de la Presidencia nº 3694/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016.

Málaga a 20 DIC. 2016
LA SECRETARIA GENERAL
Alicia E. García Avilés

